JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS PARA CONTROL Y SEGUIMIENTOS DE OBRAS PARA RESPUESTA INMEDIATA

1. DATOS GENERALES DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Calamidad Pública No.	Decreto No. 336 de 2022/Decreto de Prórroga No. 083 de 2023
Acta de aprobación del PAE	13 de septiembre de 2022
Servicio básico de respuesta o líneas de acción del PAE	Ejecución de obras de infraestructura en emergencias
Actividad según PAE	Construcción, reconstrucción, mejoramiento y/o reparación de obras de infraestructura vial

2. INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia o solicitante	Tipo de objeto
José Reimundo Ricaurte Gómez	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	Seguimiento, vigilancia y control.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definió en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SNGRD), como el «conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país», y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la repuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Son integrantes del SNGRD, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de dirección se encuentran: el presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

El artículo 2 del precitado cuerpo normativo, señala que: *«La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.»

A su turno el parágrafo 2 del artículo 1 ejusdem dispone que «para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos». Así mismo el artículo 3 ibídem, prevé entre otros los siguientes principios relevantes para esta causa, como lo son:

«**11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público

Ahora bien; se tiene, que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial político-administrativa de la República de Colombia, geográficamente localizada entre los 7º02' y 10º48' de latitud norte ylos 75°43' y 73°45' de longitud al oeste de Greenwich. Morfológicamente semeja una lengüetaque se extiende desde el mar Caribe en sentido nororiente, hasta las selvas del Carare en la línea divisoria con el Departamento de Antioquia. Es el departamento más alargado del país, ymenos concéntrico, con su capital ubicada en su extremo norte.

Que el Departamento de Bolívar es el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km2, y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el mar Caribe y con el océano Atlántico; por el sur con Antioquia; por el occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia; y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierra bomba, Barú, Islas del Rosario, Isla Fuerte e Islas de San Bernardo.

Que, dada las anteriores consideraciones y por su ubicación, este ente territorial es unazona de diversidad ecológica, y es bañada de sur a norte por el Río Magdalena *Principal arteriafluvial de Colombia*), y los Ríos Cauca (*Principal afluente del anterior*) y San Jorge los cuales descargan el poderío de sus aguas en diferentes zonas de la extensión departamental, provocando con ello inundaciones que han ocasionado pérdidas incalculables a lo largo de los años. De igual forma la ocurrencia de otros fenómenos amenazantes como lo son, movimientosenmasa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías, entre otros, que se encuentran intrínsecamente ligados a la ocurrencia de Fenómenos de El Niño y La Niña, continúan presentándose, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de acciones pertinentespara disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

Que el clima es uno de los factores ambientales que repercuten en diferentes aspectos del territorio ya sea de manera recurrente o cíclica las cuales pueden impactar de diversas formas y grados en los sistemas humanos asentados y sus actividades en un determinado territorio todas estas alteraciones se denominan variabilidad climática. Siendo agravado por las temporadas de climas extremos ya sea con intenso calor o por lo contrario fuertes olas invernales. Sumando a esto, se deben tener en cuenta las acciones antrópicas como lo son la contaminación de los ecosistemas y deforestación.

En ese sentido, estos fenómenos y eventos provocan cambios que impactan directamente en los bienes y calidad de vida de las poblaciones y en el desarrollo socioeconómico de los municipios del Departamento, generando eventos como las crecientes súbitas durante las temporadas de lluvias, la sedimentación causada por la deforestación y así mismo la dinámica natural de los ríos y mares ocasionan la erosión que azota a las poblaciones bolivarenses, toda vez que nuestro departamento se caracteriza por tener 74% de los municipios ubicados a las riberas de los ríos Magdalena y Cauca, y un 4% en zonas costeras convirtiéndolos en comunidades altamente vulnerables a los diversos fenómenos como inundación y erosión.

Actualmente en todos los municipios de Bolívar existen vías en estado de deterioro producto de lo anterior y que necesitan ser reparadas, lo que genera largos tiempos en desplazamiento, incapacidad de sacar las siembras de los agricultores generando perdida y poca competitividad por tener una red vial en pésimo estado. Afectaciones a municipios ribereños, los cuales día a día pierden terreno ante los ríos que atraviesan su territorio, no contando con las protecciones necesarias para garantizar el bienestar y seguridad de sus habitantes.

La gestión del riesgo se define como el proceso de identificar, analizar y cuantificar las probabilidades de pérdidas y efectos secundarios que se desprenden de los desastres, así como de las acciones preventivas, correctivas y reductivas correspondientes que deben emprenderse. Los desastres ocurren en todo el mundo, pero sus repercusiones económicas, sociales y ambientales han ido en aumento, siendo generalmente mucho mayores en los países en desarrollo. Los desastres pueden eclipsar años de inversión para el desarrollo de los países, pero a su vez, las causas del riesgo pueden estar arraigadas en errores y problemas de los mismos procesos de desarrollo.

La población del Departamento de Bolívar, especialmente las asentadas en territorios que tradicionalmente han sido afectadas por continuas emergencias generadas por desastres, siempre han adoptado, quizás por razones culturales, una actitud pasiva ante las situaciones de riesgo que las azotan y las miran como algo cargado de fatalidad y mala suerte ante lo cual solo cabe la resignación, por ello cuando se dan estos eventos de inundaciones, remoción en masa, erosión, sismos, sequias, incendios forestales, etc., solo si cambiamos este paradigma, si educamos en estos temas a las comunidades y especialmente a sus líderes, ya que siempre serán los primeros que la adviertan y las sufran y por ello su intervención primaria será definitiva para aumentar los efectos de las acciones gubernamentales.

El propósito del presente proyecto presentado por la unidad departamental de gestión del riesgo del departamento de Bolívar es garantizar una administración eficiente y operación permanente del Banco de Maquinaria de la gobernación de Bolívar con el objeto de atender la mayor cantidad de requerimientos de ayuda e intervención en cuanto a mantenimientos de vías secundarias y terciarias que garanticen mejores y eficientes condiciones para el tránsito entre corregimientos y veredas con las cabeceras municipales.

En consecuencia de lo anterior, a través del Decreto No. 336 DEL 12 de agosto de 2022, el Gobernador de Bolívar decide declarar la situación de calamidad pública en el Departamento de Bolívar por una vigencia de seis (6) meses que se cumplen en febrero del 2023 , con plan de acción especifico (PAE), aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, y debido a los pronósticos de la segunda temporada de lluvias, ciclones y huracanes del segundo semestre del 2022, informado por el IDEAM, relativo al seguimiento y evolución de la temporada de lluvias para la temporada, los registros de lluvias se enmarcan entre un 40% y 60% por encima de los pronósticos históricos en el norte y centro del litoral caribe, generando consecuencias en el Departamento

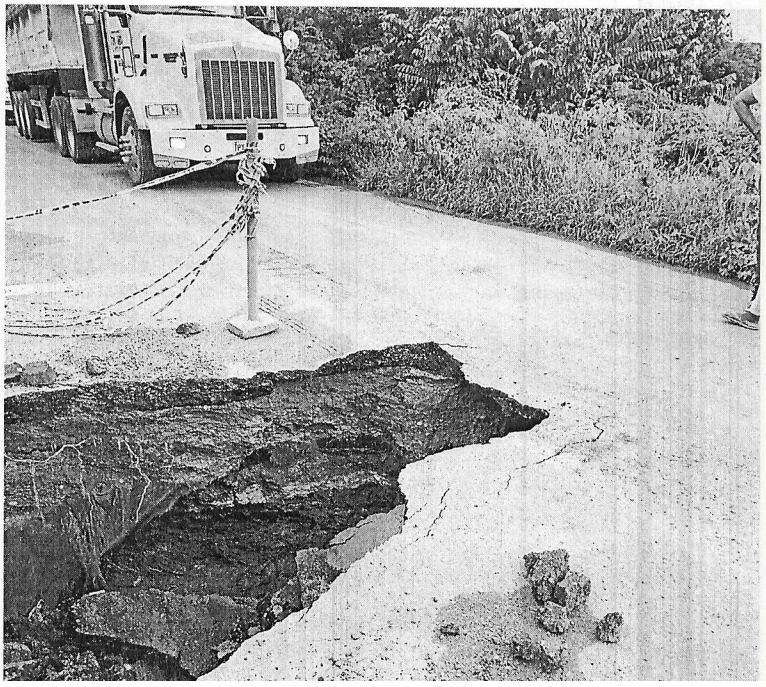
REGISTRO RUD	FAMILIAS	PERSONAS	CULTIVOS HA	VIVIENDAS AVERIADAS	VIVIENDAS DESTRUIDAS
TOTAL	71.625	122.959	130.903	28.146	19.649

Para un total 39 municipios afectados con datos y dos municipios afectados sin reporte oficial para un total de afectados de cuarenta y un (41) Municipios afectados por la temporada de lluvias.

Teniendo en cuenta lo anterior y dada las afectaciones dejadas por las ocurrencia del fenómeno de La Niña, en ese sentido el Departamento se vio inmerso en la temporada seca que va desde el primer trimestre del 2023 fecha límite de la calamidad pública en mención, acarreando mayores afectaciones por erosión que impacta directamente en los materiales de soporte y/o capa de rodadura disminuyendo la capacidad portante de las infraestructuras afectadas durante las temporadas de lluvia que a fecha de hoy necesitan de manera emergente las intervenciones necesarias para la recuperación y normal tránsito de las comunidades rurales afectadas; en virtud de lo anterior El Departamento el día 9 de febrero a las 3:30 pm se convocó al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de evaluar el seguimiento a la calamidad pública y al PAE anteriormente mencionada por lo cual se llegó a la conclusión que después de lo expuesto y la actual situación del Departamento en materia de riesgo se decide prorrogar por el termino de tres (3) meses mediante decreto 083 del 10 de febrero de 2023 en concordancia a la Ley 1523 de 2012.

Actualmente, y en virtud de las diferentes visitas técnicas realizadas, así como los informes allegados y requerimientos por parte de las autoridades municipales, se ha identificado que como «consecuencia de las fuertes precipitaciones y deslizamientos se presenta una serie de deterioros en la malla vial secundario del Departamento de Bolívar en los Municipios de Santa Catalina (Vía hacia Loma Arena), Vía la Línea Santa Rosa-San Estanislao y El Carmen de Bolívar (Transversal Montes de María) por fatiga saturación del suelo, erosión en obras de arte que por escorrentías con volúmenes grandes de precipitaciones deterioran directamente sobre los materiales de soporte y/o capa de rodadura disminuyendo la capacidad portante de su estructura poniendo en riesgo la seguridad, y que así mismo interfieren la conectividad y el desarrollo socioeconómico de las comunidades cercanas a los puntos críticos que requieren intervención. El Estado crítico de la situación en la población señalada, pone en alta vulnerabilidad en término de bienestar, infraestructura e integridad de la vida misma, como se muestra a continuación:

1. ***Vía Loma Arena – Cordialidad, Municipio De Santa Catalina**: la cual se encuentra deteriorada por el desgaste y a su vez presenta erosiones por no confinamiento y erosión en sus taludes debido los altos volúmenes de escorrentía superficial por fuertes precipitaciones debilitando obras de arte generando socavación en sus taludes y removiendo los materiales de soporte;*



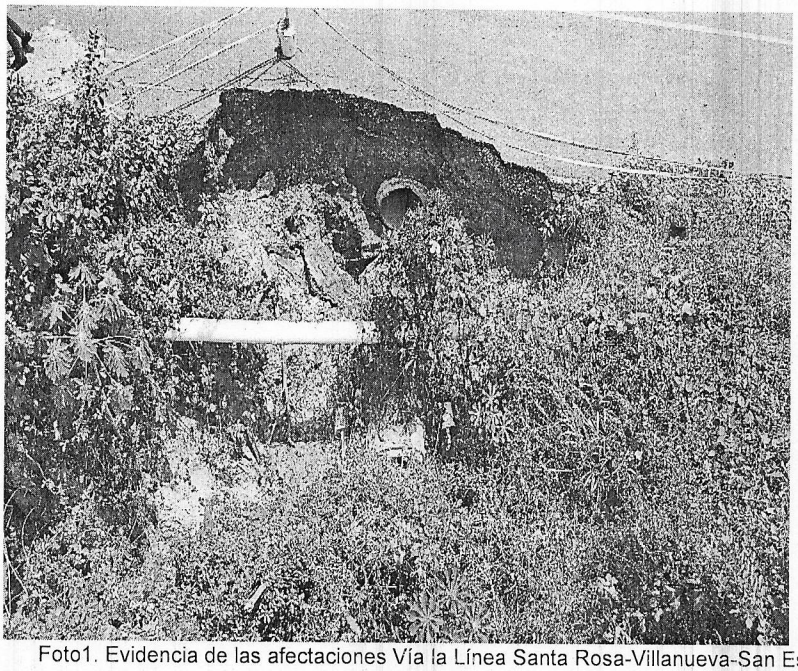


Foto1. Evidencia de las afectaciones Vía la Línea Santa Rosa-Villanueva-San Estanislao

3. ***Construcción de obras de protección y estabilización de talud en el PR 30 y PR 20 de la Transversal Montes de María:*** *La cual ha presentado una fuerte remoción en masa y erosion en sus taludes comprometiendo gran parte de la calzada poniendo en riesgo a los habitantes que transitan por la vía; Por lo tanto, se plantea una estabilización y control de ladera y rehabilitación de calzada de la vía.*

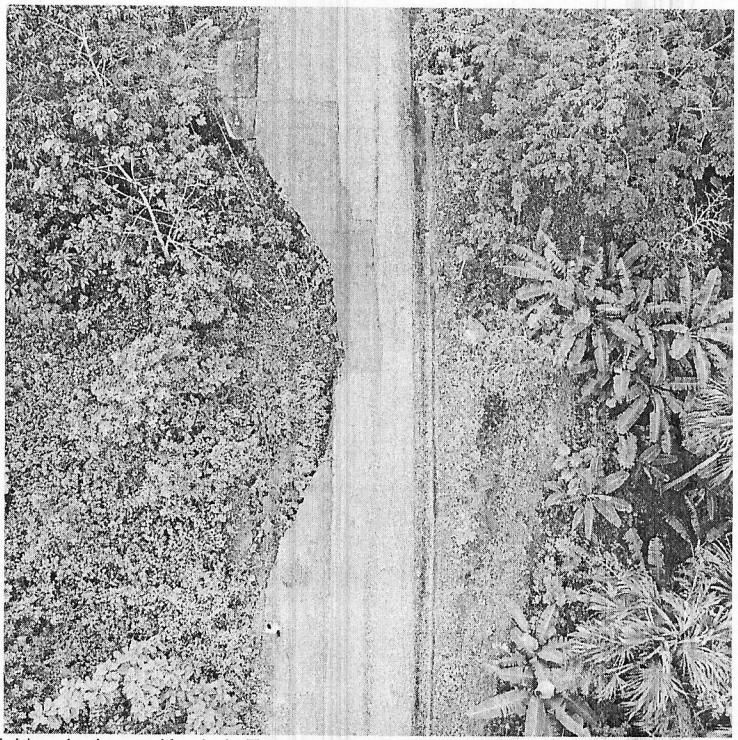


Foto3. Evidencia de erosión de la Transversal Montes de María Km 20, EL Carmen de Bolívar

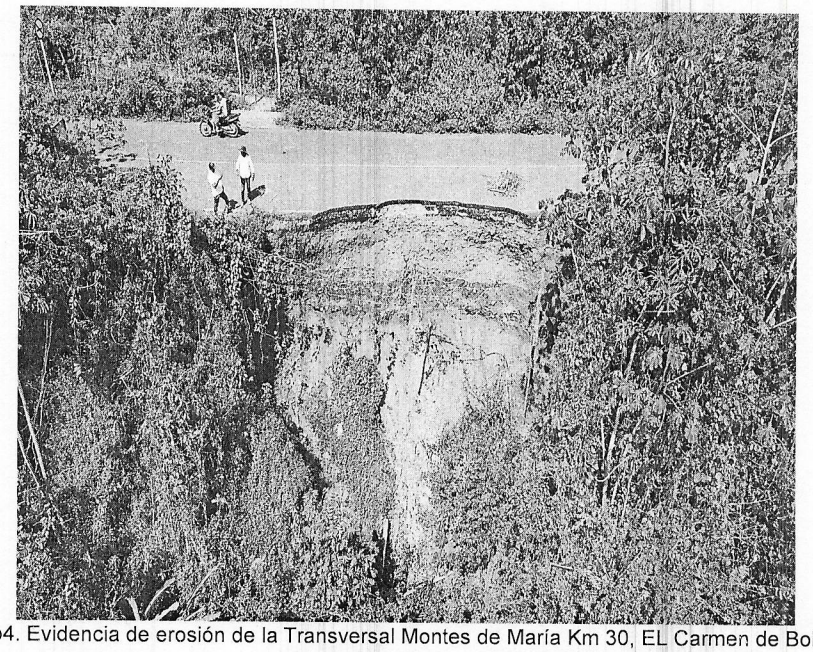


Foto4. Evidencia de erosión de la Transversal Montes de María Km 30, EL Carmen de Bolívar

En virtud de ello, es menester señalar que dadas las cuantías a contratar y que dichos proyectos son de alta complejidad, los mismos requieren de un seguimiento, vigilancia y control, y concurrente a ello dada la capacidad del talento humano por parte del Departamento por la insuficiencia del personal de planta para atender dichos asuntos; se hace necesario llevar a cabo la contratación de un tercero colaborador para que preste sus servicios especializados para un seguimiento, vigilancia y control integral, técnica, jurídica, financiera, ambiental.

Que lo anterior se fundamenta en que el control y vigilancia, es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

Que, dada la naturaleza del proyecto a contratado bajo el objeto consistente en;

LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN PUNTOS CRÍTICOS CON OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LADERAS EN VÍAS DETERIORADAS POR EROSIÓN Y DESGASTE PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR." cuyas intervenciones, que son requeridas y la complejidad de tal asunto, bajo ese objeto contractual comprometido con la infraestructura vial se hace necesario contar con el personal idóneo capacitado para el seguimiento, vigilancia y control requerido para este tipo proyectos u objeto o contractual.

Que, como consecuencia de ello, se tiene que en aras de garantizar una buena ejecución respetando los recursos y los lineamientos legales lo que se busca con la contratación de un tercero idóneo, es llevar a cabo la culminación exitosa del proyecto mediante el seguimiento y control de los aspectos fundamentales del objeto del contrato. Esta actividad será desarrollada por la misma entidad pública contratante, o con la ayuda de personal especializado, según sea el caso.

Que, en esta línea, es preciso señalar que el seguimiento de vigilancia y control cómo se indica se encarga fundamentalmente de controlar, revisar y supervisar todas las etapas de un proyecto, de forma efectiva y permanente, con el fin de que se cumplan todas las especificaciones contractuales y las exigencias técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales, ambientales.

Que la Gobernación de Bolívar a través de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres según lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 del 2012 actúa como instancia de coordinación con los municipios de nuestra jurisdicción, en los procesos de conocimiento, reducción y manejo de situación de riesgo declarado mediante acto administrativo como calamidad o desastres que supere la capacidad local, en el apoyo de operaciones de manera subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, cuenta con la disponibilidad presupuestal para para atacar la situación de invierno e inundaciones que hoy padecen. Así pues, se ha dispuesto la intervención de forma inmediata por parte del Departamento, dado que se

de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

"Artículo 66.Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

Conforme a esto, en concertación de fecha 13 de septiembre de 2022, el Consejo Departamental de Gestión de Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró y aprobó los servicios básicos de respuesta o líneas de acción del Plan de Acción Específico-PAE, y en él se insertó la relacionada con las **<<EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EMERGENCIA>>**, y en la que se dispuso la actividad de **<< CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL >>** con el fin de mitigar los impactos producidos por las lluvias y evitar daños o perdidas por riesgos asociados.

Que en ese sentido; la administración Departamental, llevo a cabo la apertura del proceso de selección bajo el régimen especial de contratación entre particulares o contratación directa, para la escogencia de un colaborador de la administración en este caso para que lleve a cabo el desarrollo del objeto contractual de ***LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN PUNTOS CRÍTICOS CON OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LADERAS EN VÍAS DETERIORADAS POR EROSIÓN Y DESGASTE PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."***

Que el articulo 83 de la ley 1474 de 2011, establece ***Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(..)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Que teniendo en cuenta ello, y de acuerdo al régimen que cobija el presente proceso de selección (contratación en particulares) de conformidad con la ley 1523 de 2012, por analogía y aplicabilidad del principio de legalidad de "***interventoría o supervisión*** " establecidos en la ley 80 de 1993, decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, es pertinente llevar a cabo el seguimiento y control del presente objeto contractual en virtud a ello.

Que dada las anteriores consideraciones y por sus condiciones y analogía, este ente territorial considera necesario y pertinente contar con un tercero idóneo, cuyo objeto consista en el «***CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN PUNTOS CRÍTICOS CON OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LADERAS EN VÍAS DETERIORADAS POR EROSIÓN Y DESGASTE PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."***

En razón de lo anterior, y por la inminencia de las acciones de respuesta y rehabilitación destacadas, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será en razón de las competencias misionales de los municipios, se considera pertinente suscribir el contrato que llevará por objeto el ***CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN PUNTOS CRÍTICOS CON OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LADERAS EN VÍAS DETERIORADAS POR EROSIÓN Y DESGASTE PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."***

Dado el riesgo inminente y brindar tranquilidad y garantía sobre los bienes jurídicos de las personas como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales, se hace imprescindible que el Departamento de Bolívar, adopte medidas especiales y urgentes para poder ejecutar las acciones necesarias de seguimiento y control de las intervenciones relacionadas para mitigar el riesgo, por lo que, existiendo un régimen especial creado a partir de la declaratoria de calamidad pública, este se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que, la presente contratación se hace bajo las consideraciones y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

En este orden de ideas, y a partir del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que nos enseña que en virtud del «principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales>>.

3.2 RECOMENDACIONES

3.3.2. ALCANCE DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

El alcance de la Orden de Servicios que se pretende suscribirincluye como actividades principales el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y siso, que incluye el control y supervisión de la organización, administración y ejecución del objeto del contrato de ***"LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA EN PUNTOS CRÍTICOS CON OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LADERAS EN VÍAS DETERIORADAS POR EROSIÓN Y DESGASTE PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."."***

Que dado ello se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones para la ejecución de los servicios, la cuales fueron definidas como esenciales para el seguimiento del manejo del desastre propiciado por la fuerza de la naturaleza así;

CARGO/OFICIO	UND	CANTIDAD	DEDICACION	CANTIDAD TOTAL (MESES)
PERSONAL ESPECIALISTA				
Director de Interventoria	MES	1	0,5	5
Especialista en Geotecnia	MES	1	0,25	5
Especialista en Estructuras	MES	1	0,25	5
Especialista en Salud Ocupacional o QHSE	MES	3	0,5	5
PERSONAL PROFESIONAL				
Ingeniero Residente de Interventoria	MES	3	1	5
Profesional Social	MES	3	0,5	5
Secretaria	MES	2	1	5
Vigilancia	MES	3	1	5
Cuadrilla topografica	MES	3	1	5
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL				
CONCEPTO	**UNIDAD**		**CANTIDAD**	**CANTIDAD (MESES)**
OTROS GASTOS DIRECTOS				
Transportes (terrestres, aereos, fluviales, maritimos).	MES		3	5
Servicios de informacion	MES		1	5
Gastos papeleria, Oficina	MES		1	5
Ensayos de campo, toma de muestras y entrega de resultado (Ensayos por mes)	MES		3	5
Edición de informes (incluye fotografias, y reportes diarios, reproduccion de documentos)	MES		1	5
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				
COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO				
IVA = 19%				
COSTO TOTAL SEGUIMIENTO Y CONTROL				

3.4. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS:

3.4.1. OBLIGACIONES GENERAL:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la Orden de Servicios que se expedirá, conforme al artículo 1603 del Código Civil, de la ley, el proveedor, se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Orden de Servicios y los documentos que la componen.

2. Desarrollar el objeto de la Orden de Servicios en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos de la convocatoria.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto de la Orden de Servicios o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los servicios

1. CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE PARA EJERCER SUS ACTIVIADES: Se obliga a:

a) Mantener al frente de la obra el personal que sea requerido, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.

b) Contratar los trabajadores para la ejecución con las disposiciones legales vigentes.

c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.

d) Presentar constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y parafiscales.

e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de actividades.

f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, el proveedor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado de la presente Orden de Servicios.

3.4.3. CON RELACION A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR;

a) Realizar las labores técnicas, el control financiero, ambiental y jurídico de la orden de servicios.

b) En los aspectos administrativos debe supervisar y controlar entre otros:el cronograma de ejecución y el desarrollo de las actividades programadas, las cantidades, los costos unitarios, alcance de los proyectos, y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales de los trabajos de construcción.

c) En los aspectos financieros, deberá supervisar y controlar entre otros:el programa de inversión; ejecución presupuestal de acuerdo con lo establecido en el Contrato, y evitar posibles desviaciones; los aportes al sistema integral de seguridad socialy parafiscales por parte del Contratista; verificar los costos unitarios; establecer las inversiones necesarias adicionales o complementarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas de acueducto; reportar los hechos constitutivos de multas, y calcular sus montos, como también sanciones a que haya lugar; reportar y calcular los reajustes a quehaya lugar; vigencias y coberturas de las garantías; estado del anticipo; estado de las actas parciales; proyectar la liquidación financiera del Contrato, y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, reajustes pagados, amortización del anticipo, los trabajos adicionales, cuentas por pagar entre otros.

d) Deberá proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponero de celebrar el contrato, así como la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero

3.4.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

1. Ejercer la supervisión y control integral de la Orden de Servicios.
2. Ordenar y revisar los pagos de la Orden de Servicios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pagos establecidos
3. Recibir los servicios de obras contratados en desarrollo de la Orden de Servicios
4. Las inherentes a la naturaleza y esencia del objeto a ejecutar

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El objeto de las obras de mitigación, está situado en el Departamento de Bolívar. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena - Bolívar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la Orden de Servicios es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cuyo plazo está sujeto a las condiciones técnicas de ejecución o eventual prórroga del contrato principal.

6. VALOR ESTIMATIVO DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. El valor estimado de la Orden de Servicios es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($673.098.925,81)**

M/CTE., incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución de los servicios contratados.

La estimación del valor de la Orden de Servicios, atendiendo la situación de aciago y de respuesta inmediata, se basó de otros procesos de contratación adelantados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y está compuesto por los siguientes elementos o factores: Equipos y Herramientas, talento humano y Costos Indirectos. Así mismo, se tuvieron en cuenta precios de otras contrataciones desarrolladas por la Entidad, cotizaciones del mercado, valores históricos y salario mínimo.

Bolívar primero

CONTROL Y SEGUIMIENTO INTERVENCION CORRECTIVA EN PUNTOS CRITICOS CON OBRAS DE ESTABILIZACION, PROTECCION Y CONTROL DE LADERAS EN VIAS DETERIORADAS POR EROSION Y DESGASTE PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR SEGÚN DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 336 DE 2022

OAGRD

CARGO/OFICIO	UND	CANTIDAD	DEDICACION	CANTIDAD TOTAL (MESES)	TARIFA/MES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR CON FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
PERSONAL ESPECIALISTA								
Director de Interventoria	MES	1	0,5	5	$ 6.209.091	2,2	$ 13.660.000	$ 34.150.000
Especialista en Geotecnia	MES	1	0,25	5	$ 4.800.000	2,2	$ 10.560.000	$ 13.200.000
Especialista en Estructuras	MES	1	0,25	5	$ 4.800.000	2,2	$ 10.560.000	$ 13.200.000
Especialista en Salud Ocupacional o QHSE	MES	3	0,5	5	$ 3.400.000	2,2	$ 7.480.000	$ 56.100.000
PERSONAL PROFESIONAL								
Ingeniero Residente de Interventoria	MES	3	1	5	$ 3.500.000	2,2	$ 7.700.000	$ 115.500.000
Profesional Social	MES	3	0,5	5	$ 2.500.000	2,2	$ 5.500.000	$ 41.250.000
Secretaria	MES	2	1	5	$ 2.000.000	2,2	$ 4.400.000	$ 44.000.000
Vigilancia	MES	3	1	5	$ 1.300.000	2,2	$ 2.860.000	$ 42.900.000
Cuadrilla topografica	MES	3	1	5	$ 2.000.000	2,2	$ 4.400.000	$ 66.000.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL								**$ 426.300.000**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD (MESES)	TARIFA	FACTOR	VALOR CON FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
OTROS GASTOS DIRECTOS							
Transportes (terrestres, aereos, fluviales, maritimos).	MES	3	5	$ 4.500.000	1	$ 4.500.000	$ 67.500.000
Servicios de informacion	MES	1	5	$ 2.115.870	1	$ 2.115.870	$ 10.579.349
Gastos papeleria, Oficina	MES	1	5	$ 2.850.000	1	$ 2.850.000	$ 14.250.000
Ensayos de campo, toma de muestras y entrega de resultado (Ensayos por mes)	MES	3	5	$ 3.000.000	1	$ 3.000.000	$ 45.000.000
Edición de informes (incluye fotografias, y reportes diarios, reproduccion de documentos)	MES	1	5	$ 400.000	1	$ 400.000	$ 2.000.000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							**$ 139.329.349**
COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO							**$ 565.629.349**
IVA = 19%							**$ 107.469.576**
COSTO TOTAL SEGUIMIENTO Y CONTROL							**$ 673.098.925,81**

Nota 1: Los valores señalados en el cuadro anterior, constituyen un criterio indicativo de lo que va a ejecutarse, por lo que, en el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada item, estos deberán ser previamente autorizados por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Nota 2: Los invitados a cotizar, aceptan conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución de la Orden de Servicios, o aquellas que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, y dentro de estos mismo niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.

6.1. SOPORTE DE RECURSOS.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
91	26 de enero 2023	$10.288.797.866

7. FORMA DE PAGO.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para cada cobro el contratista deberá presentar la siguiente documentación;

1. Factura
2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas
3. Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
5. Certificación bancaria (para el primer pago).
6. Informe de avance (según se determine contractualmente).
8. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

PARAGRAFO 1. Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético del informe final y el acta final de recibo a satisfacción por parte de Control y Seguimiento y a cargo de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

El proveedor deberá acompañar su cotización con los siguientes documentos para determinar su idoneidad y cumplimiento de requisitos legales:

(i) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).

(ii) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.

(iii) Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.

(iv) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica (tanto del representante legal como la persona jurídica, según sea el caso); Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, respectivamente.

(v) Registro Único Tributario (RUT).

(vi) Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de

De sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad, se procederá a efectuar la cesión de la Orden de Servicios.

El cotizante deberá acreditar experiencia en su RUP certificados de experiencia que se relacionen con: **«INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, O INTERVENTORÍA O GERENCIA DE PROYECTOS O SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINITRACION CORPORATIVA O SERVICIOS DE APOYO GENERAL.**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos: RUP, acta de recibo final o acta de liquidación o certificación del contrato donde coste la entrega a satisfacción de la provisión de servicios.

(viii) El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, los riesgos y la administración de los mismos.

La cotización deberá ser presentada, bajo las siguientes consideraciones:

- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada en los ítems del presupuesto oficial.
- Las cotizaciones, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial.
- El porcentaje de AIU no superar el establecido por el Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Nota: La solicitud realizada con este documento de presentar cotización para la ejecución de una Orden de Servicios de Obra, al amparo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, no constituye obligación alguna para EL DEPARTAMENTO.

En ese orden de ideas, una vez verificados los documentos remitidos, y en caso que estos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga lo descrito en este documento. Para los efectos propios de la Orden de Servicios, se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas, y hará parte integral de aquella, este documento justificativo y los demás expedidos y remitidos con ocasión a su celebración

11. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen de la contratación se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL FUTURO PROVEEDOR.

Se solicitará a diferentes personas naturales o jurídicas del sector, que cumplan con el objeto de la Orden de Servicios que se pretende celebrar, que presente cotización, para establecer la que se ajuste al presupuesto estimado en los términos de calidad y precio determinado por la Entidad.

Para lo cual, se escogerá el proveedor de los servicios a contratar que haya cotizado con menor precio y que se ajusten al mercado, así mismo, que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente documento, acepte dentro de su cotización todos los costos de envío y demás que se generen con la ejecución de la Orden de Servicios.

LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA.

Los cotizantes, y el futuro proveedor con la presentación de la cotización, aceptan que conocen el contenido de las siguientes disposiciones, que integrarán y complementarán la correspondiente Orden de Servicios de Obra para la respuesta inmediata, así:

13. GARANTÍAS. - El Proponente debe presentar con la propuesta Garantía que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

PARAGRAFO 1. Las garantías que se mencionan a continuación para su expedición deben ser acordes con la suficiencia de seguro decreto 1510 de 2015.

13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Según artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Hasta la liquidación del contrato	Según Artículo 2.2.1.2.3.1.15, Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

13.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17, decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

para lo cual se dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifiesta por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y por una sola vez.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la Orden de Servicios a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DEPARTAMENTO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

16. SUPERVISIÓN.

EL SUPERVISOR estará a cargo del Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres o a quien delegue, y por su conducto se desarrollarán los asuntos relativos al desarrollo de la Orden de Servicios:

1. Vigilar y supervisar el normal seguimiento y control de las actividades del ejecutor.

2. Exigir la información que considere necesaria.

3. Exigir el cumplimiento de la Orden de Servicios y sus estipulaciones, incluidas las señaladas en este documento.

5. Verificar que el proveedor cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

6. Las demás que se estimen necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de los servicios contratados.

PARAGRAFO 1. El CMGRD de cada municipio dispondrá de un equipo de trabajo para efectuar seguimiento de la labor realizada por el contratista de obra y deberá remitir junto con el proveedor y Control y Seguimiento el acta de inicio, el reporte de las cantidades ejecutadas y al finalizar la ejecución de la prestación del servicio, el acta de entrega y recibo a satisfacción en original, quien con el enlace designado por EL DEPARTAMENTO deberá aportar la documentación necesaria.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El proveedor ejecutará la Orden de Servicios con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre proveedor, el personal que este contrate y **EL DEPARTAMENTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el proveedor, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El proveedor mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones de la Orden de Servicios, por este o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según este documento y la Orden de Servicios sean de responsabilidad del proveedor, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el proveedor no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al proveedor, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el proveedor, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo de la Orden de Servicios.

18. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

19. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Orden de Proveeduría será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Centro Administrativo Departamental - CAD
Carrera Troncal de Occidente kilometro 1
cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co
Turbaco - Bolívar

REFERENCIA: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en: (objeto del Proceso)

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado(a) como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre de la firma cotizante], manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni la sociedad que represento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de luego de _____ , luego examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

COTIZACION

Ciudad, Fecha

Señores
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
E.S.D.

Asunto: COTIZACIÓN

CARGO/OFICIO	UND	CANTIDAD	DEDICACION	CANTIDAD TOTAL (MESES)	TARIFA/MES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR CON FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
PERSONAL ESPECIALISTA								
Director de Interventoria	MES							
Especialista en Geotecnia	MES							
Especialista en Estructuras	MES							
Especialista en Salud Ocupacional o QHSE	MES							
PERSONAL PROFESIONAL								
Ingeniero Residente de Interventoria	MES							
Profesional Social	MES							
Secretaria	MES							
Vigilancia	MES							
Cuadrilla topografica	MES							
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL								$ 0
CONCEPTO	UNIDAD		CANTIDAD	CANTIDAD (MESES)	TARIFA	FACTOR	VALOR CON FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
OTROS GASTOS DIRECTOS								
Transportes (terrestres, aereos, fluviales, maritimos).								
Servicios de informacion								
Gastos papeleria, Oficina								
Ensayos de campo, toma de muestras y entrega de								

COSTO PERSONAL + COSTO DIRECTO					$ 0
IVA = 19%					$ 0
COSTO TOTAL SEGUIMIENTO Y CONTROL					$ 0,00

Nota: El cotizante se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la cotización y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su ofrecimiento económico

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA, NATURAL O ESTRUCTURA PLURAL